

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

CONTRATISTA: SURVEC SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD S. A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA HIDALGO #167, COLONIA EL ROSARIO, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA. C.P. 71228.
ADMINISTRADOR ÚNICO: C. NORA AMANDA MEZA DIAZ.
R.F.C. SSC080506SR0.
I.M.S.S. I8210405109.

CONTRATO NO.: SAPAO/AUT/1785/24072/2019
PROGRAMA: PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO URBANO 2019 Y FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN.
EJERCICIO: 2019
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
FECHA DE ADJUDICACION: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

NOMBRE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA: "ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR SANITARIO EN AVENIDA SAN FELIPE DEL AGUA (TRAMO CALLE BENITO JUÁREZ AL ACUEDUCTO)"
LOCALIDAD: 001 OAXACA DE JUÁREZ MUNICIPIO: 067 OAXACA DE JUÁREZ ESTADO: 020 OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTICIPO: SIN ANTICIPO

PLAZO DE EJECUCIÓN:
39 DÍAS NATURALES.

INICIO DE LOS TRABAJOS:
23 DE NOVIEMBRE DE 2019

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:
31 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA DE CONTRATO:
22 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



INDICE.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

1. DECLARACIONES

- I.- SAPAO DECLARA
- II.- EL CONTRATISTA DECLARA
- III.- LAS PARTES DECLARAN.

2. CLAUSULAS

PRIMERA	OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CUARTA	LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS SERVICIOS
QUINTA	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
SEXTA	ANTICIPO
SEPTIMA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
OCTAVA	GARANTIA DE VICIOS OCULTOS
NOVENA	REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE
DÉCIMA	REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA
DÉCIMA PRIMERA	FORMA DE PAGO
DÉCIMA SEGUNDA	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS
DÉCIMA TERCERA	DEDUCCIONES
DÉCIMA CUARTA	RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
DÉCIMA QUINTA	MODIFICACIONES DE CONTRATO
DÉCIMA SEXTA	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO
DÉCIMA SÉPTIMA	PENAS CONVENCIONALES
DÉCIMA OCTAVA	DISCREPANCIAS DE CARÁTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS
DÉCIMO NOVENA	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
VIGÉSIMA	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
VIGÉSIMA PRIMERA	CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMA SEGUNDA	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
VIGÉSIMA TERCERA	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
VIGÉSIMA CUARTA	RELACIONES LABORALES
VIGÉSIMA QUINTA	LEGISLACIÓN
VIGÉSIMA SEXTA	AJUSTES Y COSTOS
VIGÉSIMA SÉPTIMA	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
VIGÉSIMA OCTAVA	COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES
VIGÉSIMA NOVENA	RELACIONES CON AUTORIDADES
TRIGÉSIMA	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN
TRIGÉSIMA PRIMERA	DERECHOS DE PATENTES
TRIGÉSIMA SEGUNDA	COMPROMISO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN
TRIGÉSIMA TERCERA	DEL CONFLICTO DE INTERESES
TRIGÉSIMA CUARTA	DE LA TRANSPARENCIA
TRIGÉSIMA QUINTA.	JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, (S.A.P.A.O.), REPRESENTADO POR LA C. ING. LAURA VIGNON CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y COMO TESTIGOS LOS C.C. ARQ. MIGUEL ANGEL MORALES Y MORALES, C.P. JOAQUIN GARCIA TORRES, ARQ. JORGE ALBERTO LÓPEZ GOPAR, Y MTRO. RICARDO RUIZ ZARAGOZA CON LOS CARGOS DE DIRECTOR TECNICO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DIRECTOR DE PLANEACION Y COMERCIALIZACIÓN Y DIRECTOR JURÍDICO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAPAO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SURVEC SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD S. A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA AMANDA MEZA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "SAPAO" DECLARA QUE:

I.1. QUE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 2070, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EXTRA, COMO ORGANISMO OPERADOR DE OBRAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE OAXACA, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, LA CUAL DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL Y DONDE TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE SEAN VIABLES PARA EL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, EJECUTAR EN EL ÁMBITO DE SU TERRITORIALIDAD TODA CLASE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL, Y SERVICIOS HÍDRICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EJERCIENDO RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES PARA EL FIN QUE SEAN ASIGNADOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.

I.2. QUE LA ING. LAURA VIGNON CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO), CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "SAPAO", MISMAS QUE ACREDITA EN LOS TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O CANCELADAS.

I.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN APLICADOS LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO URBANO 2019 Y FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN, APROBADOS Y AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIPI/AUT/1785/2019 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA CONTRAPARTE CON OFICIO NÚMERO SF/SPIP/DPIPI/AUT/1862/2019 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019, PROGRAMA: 146-AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, SUBPROGRAMA: 02- OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE, NOMBRE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA: "ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR SANITARIO EN AVENIDA SAN FELIPE DEL AGUA (TRAMO CALLE BENITO JUÁREZ AL ACUEDUCTO)", SIGNADO POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA.

I.4. LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON AL "CONTRATISTA" CON FUNDAMENTO Y MOTIVO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



EN: LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **MANUEL SABINO CRESPO 509, SIN NÚMERO, CENTRO OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. "EL CONTRATISTA", DECLARA QUE:

II.1. QUE ES UNA EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA, INSTRUMENTO **NÚMERO 20785 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO)**, VOLUMEN **340 (TRESCIENTOS CUARENTA)**, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2008 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO **ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **1 (UNO)**, DE LA CIUDAD DE CHOLULA, PUEBLA.

II.2. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PLENA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

II.4. CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETARÁ AL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES VIGENTES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES RELATIVOS A LAS OBRAS Y ESPECIFICACIONES DE LA MISMA, EL PROYECTO, EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, LOS MONTOS MENSUALES DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.

II.5. DECLARA SER MEXICANA Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE DOCUMENTO.

II.6. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUYO NÚMERO DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL ES, **I8210405109**.

II.7. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES, **SSC080506SR0**.

II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AVENIDA HIDALGO #167, COLONIA EL ROSARIO, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA. C.P. 71228**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.9. LA ADMINISTRADOR ÚNICO **C. NORA AMANDA MEZA DIAZ**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA, EL PRESUPUESTO, PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", LOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

III.2.- RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



III.3.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"CLAUSULAS"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"SAPAO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR SANITARIO EN AVENIDA SAN FELIPE DEL AGUA (TRAMO CALLE BENITO JUÁREZ AL ACUEDUCTO)" MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SE RELAJARÁN LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UBICADA EN AVENIDA SAN FELIPE DEL AGUA EN EL TRAMO DE CALLE BENITO JUÁREZ AL ACUEDUCTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y A TERMINARLOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON UN PLAZO DE 39 DÍAS NATURALES.

CUARTA.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS QUE AMPARAN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

QUINTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ EN SU PROPUESTA, EL CUAL FUE APROBADO PREVIAMENTE POR "SAPAO", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA ADJUDICACIÓN; EL PROGRAMA APROBADO SE CONSIDERARÁ INCORPORADO AL PRESENTE CONTRATO Y FIRMADO POR "LAS PARTES", SERÁ EL QUE RIJA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS ESTIPULACIONES DEL MISMO.

SÉXTA.- ANTICIPO.

"SAPAO" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTICULO 90 TERCER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CONFORME A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ QUE NO SE DEBERÁN INCLUIR LOS COSTOS POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



OCTAVA.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 CUARTO PARRAFO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL ARTÍCULO 253 DEL REGLAMENTO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CONFORME A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ QUE NO SE DEBERÁN INCLUIR LOS COSTOS POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR TRATARSE DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA Y NO DE OBRA, NO ES PROCEDENTE LA PRESENTACION DE DICHA GARANTÍA (FIANZA).

NOVENA.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE.

"SAPAO" PREVIO AL INICIO DE LOS SERVICIOS, DESIGNARÁ A UN SERVIDOR PÚBLICO COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" QUIEN SUPERVISARÁ, VIGILARÁ, CONTROLARÁ Y REVISARÁ LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE INFORMES Y/O ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" LE CONFIERE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE SUPERVISAR TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, YA SEA EN EL MISMO SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EJERCICIO O NO DE ESTA FACULTAD, NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, NI EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO.

ES OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES" QUE LA BITÁCORA, PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE MANTENGA ACTUALIZADA PREFERENTEMENTE DÍA A DÍA, CON LAS ANOTACIONES QUE CORRESPONDAN, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE TÉCNICO "DEL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTES DEL INICIO DE LOS SERVICIOS A LA PERSONA QUE FUNDIRÁ COMO PROYECTISTA Y REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO QUE HAYA INDICADO EN SU PROPUESTA, QUIEN REALIZARA LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y PROYECCION.

EL PROYECTISTA Y REPRESENTANTE DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, ASI COMO EXPERIENCIA EN PROYECTOS DEL MISMO TIPO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"SAPAO" SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA", CUANDO CONSIDERE QUE SU ACTUACIÓN NO ES LA ESTABLECIDA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA PROPUESTA. PARA EL CASO DE REMOCIÓN O SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A "SAPAO" Y PROPONER UN SUSTITUTO, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA, ACTITUD Y EXPERIENCIA SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN, "SAPAO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

LOS INFORMES Y/O ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, ESTOS INFORMES Y/O ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LOS TRABAJOS DE "SAPAO" DENTRO DE LOS 06 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ENTREGA DE LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES Y EL ÚLTIMO DÍA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMAS QUE COMO ANEXO FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN Y/O INFORME, ESTE HECHO NO PODRÁ SER MOTIVO DE QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORME SE EFECTUARÁN EN LAS OFICINAS DE LOS **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA** POR SERVICIOS EJECUTADOS, QUE SE UBICA EN **MANUEL SABINO CRESPO 509 SIN NUMERO CENTRO OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68000**.

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA COBRO DE LOS SERVICIOS DEBERÁN DESCRIBIR EL CONCEPTO A PAGAR, EL ORIGEN DEL RECURSO, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS QUE CAUSEN LOS CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS CANTIDADES A PAGAR, EL VALOR DE LAS FACTURAS Y EL DOMICILIO FISCAL DE **"SAPAO"** EL CUAL ES **MANUEL SABINO CRESPO 509 SIN NUMERO CENTRO OAXACA DE JUAREZ, OAXACA 68000**.

LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES POR SERVICIOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR **"SAPAO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LOS SERVICIOS Y SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES POR **"EL CONTRATISTA"** Y **"SAPAO"**, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ SU FACTURACIÓN A LA CUAL SE ADJUNTARÁN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES QUE DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NORMATIVOS INCLUYENDO LOS FISCALES, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA Y AUTORIZADA POR **"SAPAO"**.

LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, YA QUE **"SAPAO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES Y LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTOS DE PAGOS EN EXCESO, ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON **"SAPAO"**.

DÉCIMA TERCERA.- RETENCIONES.

Derechos por inspección y control de la Secretaría de la Función Pública.	Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal
5 al millar.	3%

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES QUE SE LE CUBRAN, SE RETENGA:

IMPUESTO ESTATAL.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE HACIENDA, EN SU CAPÍTULO NOVENO DEL ARTÍCULO 63 AL 69, SE RETENDRÁ EL 3% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, MISMO QUE SE RETENDRÁ DEL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES, COMO LO ESTABLE EL ARTÍCULO 64 DEL CITADO ORDENAMIENTO, EL CUAL "EL CONTRATISTA" AL PRESENTAR SU FACTURACIÓN PARA COBRO DE ESTIMACIONES, DEBERÁ INDICAR INVARIABLEMENTE EN CADA UNA DE LAS FACTURAS: NÚMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES, DE TRABAJADORES EVENTUALES Y LA BASE GRAVABLE DE LA QUE SE EFECTUARÁ EL CARGO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, EFECTUARA LA DEDUCCIÓN DEL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES DE TRABAJO ANTES DEL I.V.A., POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DICHAS RETENCIONES SERÁN APLICADAS AL MONTO ESTIMADO SIN IVA.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "SAPAO" LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A CUATRO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN REAL; "SAPAO" VERIFICARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES; LEVANTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE.

LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, SÓLO PROCEDERÁ SI LOS MISMOS ESTÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, "SAPAO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO, EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN "LAS PARTES" PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS. UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA, "SAPAO" REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL REALIZADOS.

"SAPAO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS, "LAS PARTES" PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "SAPAO" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "SAPAO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"SAPAO", PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE LOS TRATADOS.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, "SAPAO" NO ADMITE LA SUBCONTRATACIÓN POR LO QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR TERCEROS PARTE ALGUNA DE LOS SERVICIOS, SIENDO EL ÚNICO OBLIGADO Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE TERCEROS, SÓLO PODRÁN CEDERSE LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN TAL CASO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO ANTE "SAPAO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA SOLICITUD.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"SAPAO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, PARA LO CUAL "SAPAO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE ACUMULADO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS CONTRA LOS QUE DEBIERON REALIZARSE DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO, Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS ES MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZAR "EL CONTRATISTA", "SAPAO" RETENDRÁ PROVISIONALMENTE EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LOS IMPORTES ACUMULADOS DE LOS SERVICIOS QUE DEBIÓ EJECUTARSE (I.P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA (I.R.V.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO ENTRE 30 (TREINTA) (F.A.), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$(I P-IRV)(0.05XFA).$$

ESTA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN Y/O INFORME QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES SI EL ATRASO ES RECUPERADO. LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO, AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRÓRROGAS ACORDADOS POR LAS PARTES.

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE "SAPAO" PODRÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA, Y AÚN CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "SAPAO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

"SAPAO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CUANDO ESTOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN; SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA; A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE SEÑALARÁ FECHA PARA LLEVAR A EFECTO UNA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE "LAS PARTES", LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LUGAR QUE INDIQUE "SAPAO", Y DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", EL ACUERDO TOMADO DEBERÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA POR "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"SAPAO" EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA O INCUMPLIMIENTO.

PARA TALES EFECTOS "SAPAO" EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "SAPAO", ÉSTE PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SAPAO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTREN, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN HACERSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "SAPAO" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE EN SU ELABORACIÓN CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"SAPAO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS SERVICIOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "SAPAO" DE LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE PRESENTE PARA TAL EFECTO, ESTOS GASTOS SE PAGARÁN CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



UNA VEZ COMUNICADA POR "SAPAO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS SERVICIOS. EN EL CASO DE "SAPAO", EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "SAPAO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL FINIQUITO QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE REALICE, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN NOVENA DEL CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"SAPAO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

- I. SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- II. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "SAPAO".
- III. SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS O POR EL SUPERVISOR;
- IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y, QUE A JUICIO DE "SAPAO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V. SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "SAPAO".
- VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "SAPAO".
- VIII. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "SAPAO" Y A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS;
- IX. SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- XI. POR NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA" A PRESENTAR DENUNCIAS O A EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL.
- XII. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "SAPAO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



SI "SAPAO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS FIANZAS OTORGADAS, A JUICIO DE "SAPAO".

CUANDO EXISTA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "SAPAO" EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN "SAPAO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUSPENDER LOS SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "SAPAO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA DETERMINACIÓN QUE PROCEDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "SAPAO" DADAS POR ESCRITO, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "SAPAO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "SAPAO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE ADEMÁS, A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SAPAO" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; QUEDANDO OBLIGADO EN CUALQUIER MOMENTO ANTE "SAPAO" AL PAGO QUE EN SU CASO SE LLEGARA A DETERMINAR.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

"LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO."

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "SAPAO", TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERIODO DE QUE SE TRATE.

SI ES A LA BAJA, SERÁ "SAPAO", QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS CON AUTORIDAD PÚBLICA, GENERAL, INSUPERABLE, IMPREVISIBLE, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, Y QUE ORIGINEN QUE UNA PERSONA REALICE UNA CONDUCTA DAÑOSA, CONTRARIA A UN DEBER JURÍDICO O A UNA OBLIGACIÓN. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DEL HOMBRE, TALES COMO (ENUNCIATIVAMENTE MÁS NO LIMITATIVA) MOTINES, ACTOS DE TERRORISMO, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDOS A ELLOS) TORMENTAS, IMPIDIÉNDOLE TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE TALES HECHOS LE SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y CUYA AFECTACIÓN NO PUEDE EVITARSE CON LOS INSTRUMENTOS DE QUE NORMALMENTE SE DISPONGA, YA PARA PREVENIR EL ACONTECIMIENTO O PARA Oponerse a él y resistirlo.

SI DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAREN EN O LOS INMUEBLES, ESTOS SE VEN AFECTADAS POR BLOQUEOS O CIERRES DE INSTALACIONES POR TERCEROS; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON "SAPAO" LA DENUNCIA DE HECHOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL QUE PROCEDA. LA NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA" A PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE SERÁ CONSIDERADA COMO CAUSAL DE RESCISIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "SAPAO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "SAPAO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

ASI MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "SAPAO" LOS CAMBIOS DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL "CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SAPAO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO DEBIDAMENTE ENTERADO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE, QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DESLINDÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A "SAPAO" DE CUALQUIER JUICIO QUE EN MATERIA LABORAL, CIVIL O MERCANTIL SE LLEGASE A PRESENTAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, YA QUE TODA CONTROVERSIA DEBERÁ SER RESUELTA POR EL CONTRATISTA, QUIEN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES EMPLEADOS EN LA OBRA EN COMENTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR "SAPAO", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA POR "EL CONTRATISTA" PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO".

EN SU CASO TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO Y DERIVADA POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD DE "SAPAO" EN FORMA EXCLUSIVA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR Y USARLA COMO CONFIDENCIAL Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "SAPAO".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS Y PATENTES.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL USO INCORRECTO DE DERECHOS Y PATENTES O PROPIEDADES QUE PERTENEZCAN A TERCEROS Y CUALQUIER CARGO POR ESTE CONCEPTO SERÁ POR SU CUENTA, RELEVANDO A "SAPAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, HACIÉNDOSE CARGO DE LAS RECLAMACIONES SI LAS HUBIESE Y EN SU CASO CUBRIRÁ A "SAPAO" LOS GASTOS QUE SE LLEGARA A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Durante la ejecución del "CONTRATO", "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción, artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de combate a la corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento y en general cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres; convención Interamericana Contra la Corrupción; convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjero en transacciones comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, todos celebrados por el Estado Mexicano.

En caso que el contratista o sus subcontratistas incurran en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación, 400 Bis del Código Penal Federal en relación con el artículo 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; así como lo previsto en el título octavo Delitos por hechos de corrupción, capítulo I al VII del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Oaxaca; y no cometan faltas administrativas previstas en el título Tercero de las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves, capítulos del I al III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, decretado en resolución de "AUTORIDAD GUBERNAMENTAL" jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "LA EJECUTORA" podrá optar por la rescisión administrativas del "CONTRATO".

El contratista acuerda que durante la ejecución del "CONTRATO", NI EL, NI SUS SUBCONTRATISTAS, O EMPLEADOS ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquiera otra dadora, al servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude. Cohecho o tráfico de influencias.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



Durante la vigencia del contrato, "LA EJECUTORA" y el "CONTRATISTA" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión de la siguiente forma:

A. "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

1. Vigilar que sus empleados, subcontratistas, personales morales o físicas a las que se les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de "las obras" cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "LA EJECUTORA" le haya brindado para la ejecución de "LAS OBRAS".
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de "LAS OBRAS"
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de "LA EJECUTORA", LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados, "REPRESENTANTES Y/O SUBCONTRATISTAS, SE ABSTENDRAN de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "LA EJECUTORA", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades "GUBERNAMENTALES" correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "LA EJECUTORA" se obliga a lo siguiente:

1. Exhorta a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de "LAS OBRAS", cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre personal, así como a terceros que trabajen para "la ejecutora", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de "LAS OBRAS".
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y /o ejecución de "las obras" con ética.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "LAS OBRAS".
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a "EL CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de "LAS OBRAS"
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



TRIGÉSIMA TERCERA.- DEL CONFLICTO DE INTERESES:

Durante la ejecución del "CONTRATO", "EL CONTRATISTA" estará obligado a tomar las medidas necesarias para evitar situaciones de conflictos de interés, entendiéndose por estas cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del "contrato" se vea influenciada como resultado de interés de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales, o cualquiera otro motivo de interés en común.

En este sentido, durante la vigencia del "contrato", "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "la ejecutora", de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de intereses o que pueda originar la existencia de un conflicto de intereses, para que a su vez, "LA EJECUTORA" comunique dicha situación a la unidad correspondiente de la "SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". En estos supuestos, "EL CONTRATISTA" tomara las medidas que resulten necesarias para resolverlo y, "LA EJECUTORA" por su parte estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y, en su caso podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

En este tenor, "EL CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente "contrato", que pudiera derivarse en la existencia de un conflicto de intereses. Adicionalmente, "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar caer en situaciones que puedan generar conflictos de intereses. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas a los terceros involucrados en la ejecución del "contrato" incluyendo subcontratistas y personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente contrato, "LA EJECUTORA" se cercioro que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de Intereses. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como ANEXO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA:

"LA EJECUTORA" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Compranet y de más portales electrónicos, con la información a la que se refiere la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será alimentada por lo menos con la siguiente información de acuerdo al caso concreto:

a)

De licitaciones públicas o procedimientos de invitación:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevar a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios relacionados
13. El finiquito;

b) **De las adjudicaciones directas:**

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE POR CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR LA **C. ING. LAURA VIGNON CARREÑO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, LA C. NORA AMANDA MEZA DIAZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, SURVEC SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD S. A. DE C.V., Y COMO TESTIGOS LOS CC. MTRO. RICARDO RUIZ ZARAGOZA, DIRECTOR JURÍDICO, ARQ. JORGE ALBERTO LÓPEZ GOPAR, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ARQ. MIGUEL ANGEL MORALES Y MORALES, DIRECTOR TECNICO, C.P. JOAQUIN GARCÍA TORRES, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



FIRMAN:

"POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE OAXACA"



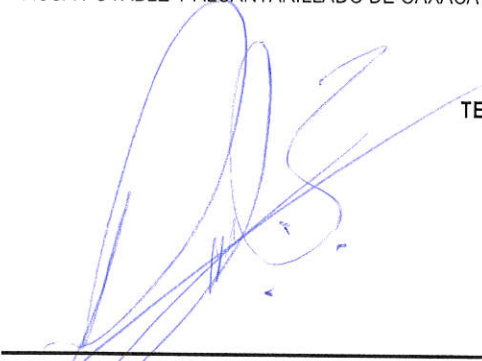
ING. LAURA VIGNON CARREÑO
DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

"POR EL CONTRATO SURVEC"

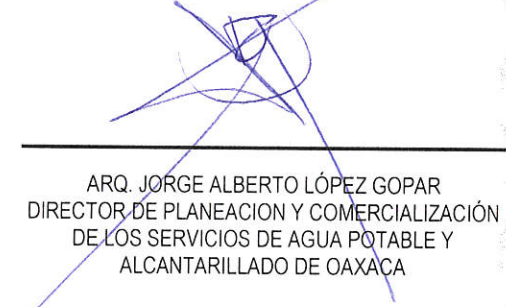


C. NORA AMANDA MEZA DÍAZ
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
SURVEC SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD
S.A. DE C.V.

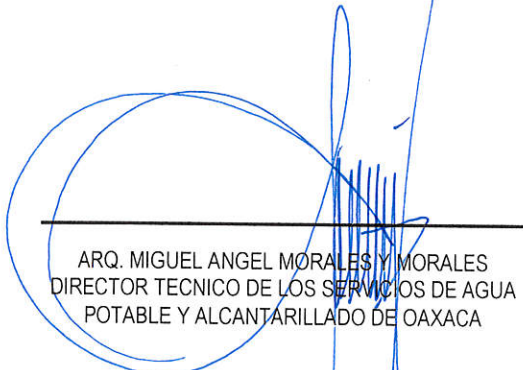
TESTIGOS



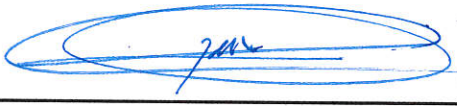
MTRO. RICARDO RUIZ ZARAGOZA
DIRECTOR JURÍDICO DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA



ARQ. JORGE ALBERTO LÓPEZ GOPAR
DIRECTOR DE PLANEACION Y COMERCIALIZACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE OAXACA



ARQ. MIGUEL ANGEL MORALES Y MORALES
DIRECTOR TECNICO DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA



C.P. JOAQUIN GARCIA TORRES
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE OAXACA

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO SAPAO/AUT/1785/24072/2019 CELEBRADO A LOS 22 DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA "ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR SANITARIO EN AVENIDA SAN FELIPE DEL AGUA (TRAMO CALLE BENITO JUÁREZ AL ACUEDUCTO)" EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.....
IOTG.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



